VII. NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI 2027 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN FINAL DEL PERIODO DE PLANIFICACIÓN

1. Objeto

2027 VII. El objeto de la contratación es la contratación de los trabajos de Evaluación Final del Periodo de Planificación.

2. Antecedentes

El Decreto 19/2024, de 22 de febrero, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las entidades que conforman el Sector Público Vasco, establece en su artículo 21 que el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de política lingüística elaborará el informe de evaluación de cada periodo de planificación y se remitirá al Parlamento Vasco, al Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco y a la Comisión de Coordinación de las Administraciones Públicas (HAKOBA) al final del mismo. Asimismo, se pondrá a disposición de las entidades del sector público vasco y de la ciudadanía en general.

Siguiendo lo regulado en el Decreto anteriormente citado, en 2027 se realizará la Evaluación Final del VII Periodo de Planificación en base a criterios estadísticos y sociolingüísticos en las instituciones públicas afectadas por el Decreto.

VII. VII. Plan Nacional de Uso del Euskera, Plan de Gestión y seguimiento por parte de las entidades del sector público vasco en el periodo de planificación. Se han tenido en cuenta los indicadores que se recogen en el marco MCER que propone en este periodo de planificación y que reflejan la situación cuantitativa inicial de la organización.

Al menos los 14 indicadores definidos por el Gobierno Vasco en el panel de mando y los de hasta 48 según la decisión de cada ente público. Asimismo, para establecer los retos y objetivos estratégicos para los próximos cinco años, las organizaciones han utilizado la metodología de desarrollo del marco KEMEN para analizar su situación cualitativa y completar el diagnóstico cuantitativo.

La Viceconsejería de Política Lingüística cederá a la empresa adjudicataria los datos de las entidades del sector público que tengan elaborado un Plan Estratégico para el presente periodo de planificación. Datos sobre todos los ámbitos que abarca el uso del euskera en las distintas instituciones públicas, a efectos de su depuración y explotación. Posteriormente los transformará, cruzará con variables e interpretará. El objetivo de la evaluación es obtener información útil para la toma de decisiones.

3. Características del trabajo a realizar

Los trabajos a realizar serán los siguientes:

1. Metodología del proceso
   La metodología que se utilizará para el cumplimiento del objetivo principal de las actuaciones a realizar deberá ajustarse al marco Marco de Gestión y Uso del Euskera-KEMEN y prever, al menos, los siguientes aspectos:

   - Forma de acondicionamiento de los útiles de diagnóstico.
   - naturaleza del tratamiento de las diferentes tipologías de entidades, variables y cruces y, por último,
   - medios y formas de llevar a cabo informes de resultados.

2. Planificación, organización y gestión
   - Concretar qué y cómo se va a analizar en los diferentes tipos de entidades públicas afectadas por el Decreto 19/2024 VII. Evaluación Final del Periodo de Planificación para que el Marco

de Gestión y Uso de la Evaluación Bikain se ajuste a los indicadores del Plan de Normalización del Euskera-KEMEN.

- En base a la metodología propuesta, se deben definir los procesos con detalle y precisión. La organización y gestión del proceso debe prever, al menos, las fases y tareas, la forma de llevarlas a cabo, los recursos asignados, el cronograma, la forma de analizar y depurar los datos, la forma de seleccionar las variables y realizar el cruce, la ponderación de los datos y finalmente la forma de realizar la lectura e interpretación de los datos y la planificación y forma de realizar los informes.

3. Explotación de datos

- Realizar la depuración y organización de los datos
- Selección y cruce de variables (Territorio Histórico, sexo, índice de preceptividad, etc.).
- Los datos se facilitarán desagregados por sexo siempre que sea posible.
- Proponer criterios de ponderación de datos (ponderar) y ponderar los datos según lo acordado con la VPL.
- Explotación y acceso a la VPL.

4. Lectura e interpretación de datos

Tanto el informe de resultado como el resumen ejecutivo y la lengua de creación del informe cualitativo serán el euskera y una vez consensuadas las últimas versiones con la VPL se realizarán las versiones en castellano. Los informes se realizarán teniendo en cuenta la perspectiva de género.

5. Se incorporará la perspectiva de género en todas las fases y actividades del trabajo que se realice (diseño de herramientas, explotación, variables y cruces, ponderaciones y lecturas de datos y elaboración de informes).

Para ello, la VPL pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los siguientes datos y documentos:

a. VII. Así como el VI Informe de Evaluación Intermedia del periodo de planificación (2023-2027). Las correspondientes al periodo de planificación, si fuera necesario.
b. Indicadores del Marco de Gestión y Uso para la Normalización del Euskera-KEMEN.
c. Relación de entidades y datos de identificación.
d. Excell data base: datos de indicadores correspondientes al diagnóstico de las organizaciones que tienen elaborado el Plan Estratégico (al menos 14 en el caso de todas las organizaciones y más de 48 en función de la decisión de cada entidad).

4. Forma de presentación de los resultados

A la finalización de la contratación, la empresa adjudicataria facilitará detalladamente los datos anteriores en soporte digital y papel en ambas lenguas oficiales (lengua de creación euskera y traducción castellano). Todos los datos se facilitarán en formato accesible (Excel, Acces, Word, etc.). Los gráficos, tablas e imágenes serán fácilmente adaptables a otros tipos de documentos.

En los soportes de datos aparecerá el logo de la VPL.
Los principales indicadores se facilitarán en función del sexo, siempre que sea posible.

5. Seguimiento de los trabajos

El seguimiento se realizará conforme al procedimiento y calendario que se determine de acuerdo con lo solicitado por esta Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas con carácter previo a su realización. La lengua de trabajo para la realización de las labores de seguimiento será el euskera.

6. Centro de trabajo

Todos los trabajos a realizar en virtud del contrato se realizarán en la sede de la empresa adjudicataria o en los previstos por ésta a tal efecto. Estas últimas nunca pertenecerán al Gobierno Vasco.

7. Relación funcional y orgánica

La Viceconsejería de Política Lingüística no tendrá ninguna relación laboral de carácter funcional, orgánica o contractual con el personal que vaya a ser adjudicatario, tanto durante la ejecución del contrato como en el futuro.

8. Obligaciones de la empresa adjudicataria

Propiedad intelectual:

Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades del presente contrato corresponden a la Administración de la CAE en los términos recogidos en la legislación vigente. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá garantizar los derechos de propiedad de la Administración Vasca sobre las actividades, aplicaciones, soportes y demás materiales que realice para la ejecución del trabajo.

Condiciones relativas al uso de las lenguas oficiales:

1. La relación entre el Gobierno Vasco y la empresa adjudicataria deberá ser:
   a) En las comunicaciones verbales, la lengua de trabajo será el euskera cuando el personal de la empresa adjudicataria se ponga en contacto con el Gobierno Vasco con motivo de las tareas de ejecución del contrato.
   b) Las comunicaciones escritas se realizarán preferentemente en euskera o en euskera y castellano, si la empresa adjudicataria y el Gobierno Vasco lo estiman necesario.

Por ello, la empresa deberá disponer de los medios personales y materiales adecuados para poder desarrollar en euskera y castellano las funciones y tareas objeto del contrato.

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

VII vigente en virtud del Decreto 19/24. Examinada la memoria justificativa de la necesidad, características y valor estimado del contrato que tiene por objeto la realización de los trabajos de evaluación final del periodo de planificación, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas por el Decreto 389/2024, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Cultura y Política Lingüística, el Director de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas acuerda iniciar el expediente de contratación.

Para la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de este contrato se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas que ha sido aprobado por el Director de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas. Estas prescripciones cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el artículo 126.3 de la LCSP.

A este respecto, declaro que las prescripciones técnicas contenidas en este pliego han sido redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación pública, por lo que permiten la participación en condiciones de igualdad de cualquier operador económico interesado en el procedimiento de contratación, sin que ello suponga un obstáculo injustificado a la competencia.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

AITOR ESTEBAN ETXEBARRIA - 16061745V

Firmado digitalmente por AITOR ESTEBAN ETXEBARRIA - 16061745V
Fecha: 2026.10.20 13:54:08 +02'00'

AITOR ESTEBAN ETXEBARRIA
Jefe del Servicio de Normalización Lingüística y Garantía de Derechos Lingüísticos de las Administraciones Locales
Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas